



Exp. 21-08-46559

Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

L/2

Córdoba, **24 ABR 2008**

VISTO:

El nuevo marco normativo que las últimas disposiciones dictadas por el H. Consejo Superior han generado en materia electoral; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y conveniente facilitar a todos los interesados el más completo acceso a la información relativa a los derechos y deberes que surgen de las normativas aludidas;

Que, a esos efectos, la mera publicación y difusión de dichas normativas no resulta suficiente para despejar las dudas que pudieran presentarse al respecto en los integrantes de la comunidad universitaria;

Que, consecuentemente, deben arbitrarse medios complementarios para asegurar el debido acceso a la información de que se trata;

Que la Defensoría de la Comunidad Universitaria tiene entre sus funciones "defender los principios y derechos universitarios, incluyendo los intereses difusos o colectivos..." (Art. 5º, R.HCS 288/87);

Que habiéndose efectuado las consultas pertinentes a la Defensoría de la Comunidad Universitaria resulta posible facilitar a la comunidad universitaria el acceso a la consulta con el personal de dicha Defensoría, asignando para ello un lugar y horario específico;

Que a los fines señalados es necesario, además, disponer la asistencia y colaboración de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Electoral;

Por todo ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Habilitar, diariamente en el horario de 10 a 13, a partir de la fecha y hasta la realización de las próximas elecciones de docentes, egresados y no docentes, el uso de la sala de sesiones del H. Consejo Superior a efectos de que el personal de la Defensoría de la Comunidad Universitaria brinde información y evacue consultas en materia electoral a todos los miembros de la comunidad universitaria que lo requieran.

Ju **ARTÍCULO 2º.-** Disponer que la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Departamento Electoral brinden a la Defensoría de la Comunidad Universitaria



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Exp. 21-08-46559

ria la asistencia que en la materia ésta requiera, incluyendo, si fuere me-
nester, la asignación de personal de las referidas dependencias en el lu-
gar y horario indicados en el Art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- Dése amplia difusión, comuníquese y pase para su cono-
cimiento y efectos a la Defensoría de la Comunidad Universitaria.

/fr

Mgter. JHON PORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE C

RESOLUCIÓN N°: 813